



Cuernavaca, Morelos a 28 de ENERO de 2022.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDA DE GÉNERO PRESENTE

La suscrita Carla Antonia Esteva Díaz
habitante del Municipio de Huixtla les
envío un cordial saludo, al tiempo por este medio solicito participar con
mi propuesta en el Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos de
2022.

Adjunto al presente mi propuesta.

Asimismo, señalo el siguiente correo electrónico
Krla.cd@outlook.es para
recibir notificaciones relativas a mi participación.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al
presente.

Atentamente

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LV LEGISLATURA
2021-2024

RECIBIDO
28 ENE 2022
12:30

Lic. Araceli Salas G.
Mujeres Indígenas.

777 2341655 - 777 1610614

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO M

NOMBRE
ESLAVA
DIAZ
KARLA ESHTEFANIA

DOMICILIO
AV TRES MARIA 47
BARR DE LA CRUZ 62510
HUITZILAC, MOR.

CLAVE DE ELECTOR ESDZ/R91042017M600

CURP
EADK910420M15SSZR00

FECHA DE NACIMIENTO 20/04/1991



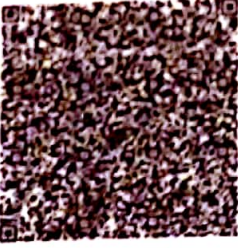

SECCIÓN 0412

AÑO DE REGISTRO 2009 04

VIGENCIA 2021 - 2031




INE

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

IDMEX2237815242<<0412082956632
9104200M3112319MEX<04<<46085<7
ESLAVA<DIAZ<<KARLA<ESHTEFANIA<



ACCUDE A.C.

Sociedad Humana y Bienestar

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

INTERVENCIÓN EN EL DESARROLLO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO CULTURAL Y EMPODERAMIENTO A LA MUJER INDÍGENA.

Nuestra constitución política reconoce en el artículo 2º, que México es una nación formada con gran peso cultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La pluriculturalidad reconocida debe reflejarse en la composición del congreso de la unión. Es necesario reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y su importancia, por lo que es fundamental garantizar su participación en los procesos de decisión nacional. No solo en el campo político electoral prevalece la deuda histórica con los Pueblos indígenas para su desarrollo e impulso en sus aspectos culturales. Mencionado lo anterior, en el estado de Morelos existen comunidades con la denominación de pueblos indígenas.

Esta Constitución mediante el artículo 2º reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social económica política y cultural, así como el apoyo y empoderamiento a las mujeres en este caso a la mujer indígena que hoy en día en siglo XXI sus derechos son doblemente vulnerados siendo de mayor importancia respetar sus derechos.

El artículo 2º menciona:

I. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos sujetándose a los principios generales de esta Constitución respetando las garantías individuales los derechos humanos y la manera relevante la dignidad e integridad de las mujeres.

II. Elegir con sus normas procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de Gobierno interno garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

III. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado para garantizar el derecho los juicios y procedimientos que en parte sean individual o colectivo.

IV. La Federación los Estados y los municipios para promover la igualdad de oportunidad de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de las comunidades.

VI. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como para ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

VII. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo mediante el apoyo de los proyectos productivos protección de su salud el otorgamiento de

estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

CONTEXTO

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual y sensorial (entre otras) que, a corto o a largo plazo; afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

En Morelos esta situación no es ajena. Existe una alta población (más de 80 mil personas), de acuerdo con el censo de población y vivienda 2010 del Instituto Nacional De Estadística Y Geografía (INEGI), las que tienen una Discapacidad. Uno de los municipios del estado que tiene esta situación también es de interés para las instituciones , existen grupos que después de su educación primaria y secundaria los jóvenes con estas condiciones de discapacidad simple no tienen otra preparación técnica o de capacitación que sirva para su desarrollo para su adultez "autónoma en donde el porcentaje en cuestión de mujeres indígenas ya presentan desventaja y una doble vulneración a sus derechos, ser una mujer indígena con discapacidad habla de un triple problema donde la raíz y es el eje central de esta problemática ,habla de un marco cultural social previo de estas comunidades donde la mujer indígena no tiene voz, si no tiene el respaldo masculino mucho menos participación social y son limitadas a la toma de decisiones y al acceso a recursos que le permitan desarrollarse y empoderarse donde sus actividades son direccionadas a contraer matrimonio a edades tempranas y con personas que la familia selecciona o los pocos hombres de la comunidad teniendo un enlace de relaciones matrimoniales parentales y por resultados hijos consanguíneo y estos a su vez presenten alguna discapacidad es aquí donde inicia y termina el círculo.

La discapacidad es una condición que afecta al ser humano en su vida cotidiana y al núcleo social y familiar, en algunos casos las familias no pueden sustentar los gastos de tratamientos, terapias o avances en sus limitaciones biológicas o simplemente llegar a tener una vida sana como un ser humano biopsicosocial existiendo una alta población de mujeres con discapacidad y mujeres indígenas con discapacidad. La ONU en conjunto con otros sectores civiles con objeto promover la ratificación y aplicar de los derechos de las personas con discapacidad llevó a cabo La Convención (Convención Sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas-material de promoción 2008) se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007 La Convención representa un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad y describe "que los Estados Partes están obligados a garantizar y promover la plena realización de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas con discapacidad". Es de gran importancia integrar un modelo social, un tema de inclusión en los quehaceres de un país con progreso.

En el estado de Morelos se han detectado una población de mujeres indígenas con discapacidad y mujeres con discapacidad, que tienen discapacidad múltiple simple que tienen un estilo de vida no satisfactorio para sus necesidades, siendo las familias de estas personas en sus mayorías de bajos recursos. La preocupación y pregunta recurrente entre varios padres de familias es ¿Qué harán sus hijos cuando ellos ya no tengan el sustento o mueran y tengan que sobrevivir solos? una pregunta que tendría que ser de interés para las autoridades y la sociedad, son estas razones por las cuales en este proyecto se propone abrir

espacios para promover la inclusión y empoderar a mujeres con discapacidad, por medio de talleres o capacitaciones aprendiendo técnicas para poder laboral, colocando una pequeña fábrica para poder producir dulces tradicionales, adaptando un espacio para realizar dichas tareas, bajo la supervisión del personal capacitado para trabajar con temas de discapacidad. Estas acciones se llevan a cabo para poder colaborar a la "LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" promoviendo el derecho al trabajo y empleo para personas discapacitadas, desarrollando sus destrezas, su desarrollo personal y social, sabiendo que beneficia a los jóvenes con discapacidad, incluyendo también el cambio en la familias involucradas y sociedad en los paradigmas sociales con este tema, pretendiendo con estos argumentos que las instituciones responsables de este municipio proporcionen los medios y recursos para que se puedan ejecutar las actividades ya mencionadas.

MARCO INSTITUCIONAL

la ONU en La Convención "Convención Sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas-material de promoción- 2008) a favor defender a los derechos humanos de las personas discapacitadas, invitados a los Estados a involucrarse en sus quehaceres y agendas nacionales la inclusión de estos seres humanos. México es uno de los países que se suman a esta iniciativa en "EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE CREA LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - Artículo Único-Se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-Capítulo Único-Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

III. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

XV. Igualdad de Oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XIX. Organizaciones. Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

XXIII. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

Artículo 6. Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal en materia de esta Ley, las siguientes:

III. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente Ley, tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables

Capítulo II Trabajo y Empleo

Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;

II. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad;

III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;

IV. Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos, social y privado, en materia laboral de discapacidad, que así lo soliciten;

V. Revisar las Normas Oficiales Mexicanas a efecto de permitir el pleno acceso y goce de los derechos en materia laboral establecidos por la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

VI. Fomentar la capacitación y sensibilización al personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público o privado;

- VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpen el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y
- VIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Estos artículos ya descritos mencionan y sustentan las ideas plasmadas y las acciones que se llevarán a cabo en el presente proyecto social, siendo así interés público para las autoridades mencionadas y sociedad involucrada.

FINALIDAD DEL PROYECTO

Propuesta 1.

La finalidad del proyecto llevará a que la sociedad inicie hacer conciencia sobre este tema de inclusión no solo sea una obligación educativa o de salud pública, sino, un tema de interés social, motivando y fomentando en las personas del municipio a la inclusión y no discriminación, integrando a la misma sociedad y abriendo su propio interés a través de la observación de las acciones, que las instituciones que dirigen el municipio. Fortaleciendo también a las instituciones que rigen el mando, siendo el primer ejemplo al cambio de paradigma social tan importante en una sociedad que vive constantemente discriminación.

Lograr que más cadenas comerciales y sectores privados contribuyan con tema de inclusión y se una a un cambio de paradigma, siendo una bandera que fomenta otra manera de vida, pensamiento, integración laboral.

Lo más importante en resaltar en este proyecto es darle a las mujeres con alguna capacidad múltiple simple, ser autónomas y crecer de manera personal, profesional y social, a través de capacitaciones y técnicas para poder laboral y tener un ingreso para poder mejorar su discapacidad, mantener sus tratamientos o simple supervivencia humana, esto escrito se podría leer muy simple, pero en la vida de una persona con esta condiciones es un gran avance para sus días cotidianos, al poder tener un vida digna lo más "normal" posible.

OBJETIVOS

1. Concientiza a las autoridades de la importancia del tema de inclusión del estado ya que existe una doble desventaja.
2. Invitada a cadenas comerciales que estén dentro del municipio a colaborar con la iniciativa.
3. Lograr que los jóvenes con alguna discapacidad tengan capacitaciones y talleres orientadas a una cuestión laboral.
4. Empoderamiento a las mujeres mediante capacitaciones y nuevas oportunidades y desarrollo así como independencia.
5. Adaptación del lugar donde se trabajará
6. Capacitación de las personas encargadas de trabajar con los jóvenes
7. Contar con los recursos para poner en práctica lo aprendido en las capacitaciones.

LOCACIÓN FÍSICA Y COBERTURA ESPACIAL

Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar métodos y técnicas para realizar

Determinación de los recursos necesarios

- Humano
- Material
- Técnicas
- Financieros: Est

PROPUESTA 2

CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES DE DIVERSAS ACCIONES AFIRMATIVAS MUJERES CON DISCAPACIDAD Y MUJERES INDÍGENAS

MORELOS atraviesa por una etapa histórica en su transformación hacia una entidad diversa con una sólida democracia y un estado de derecho que prioriza la atención a los grupos más rezagados. Durante las pasadas elecciones de junio del 2021, atestiguamos la implementación de acciones afirmativas personas con discapacidad, así como los pueblos y comunidades indígenas.

Es por ello, que la LV Legislatura del Estado de Morelos, se encuentra integrada por diputados y diputadas pertenecientes a estos grupos en estado de vulnerabilidad, asegurando una plena representación de estos sectores históricamente invisibilizados; consolidando así, uno de los primeros pasos para la aceleración de la igualdad de facto en toda la sociedad morelense sin que nadie se quede atrás.

Es a través de esta oportunidad histórica, como miles de ciudadanas contarán con una presencia permanente en el Poder Legislativo durante los siguientes 3 años por lo menos. La dinámica legislativa y de servicio público se verá transformada por la apertura de canales de comunicación y retroalimentación que permitirá el contacto constante entre las y los legisladores y sus representados y representadas.

El respeto, la tolerancia, la igualdad, la no discriminación y el interculturalismo serán los principios que caracterizarán a la LV Legislatura del Estado de Morelos, atendiendo las demandas y necesidades sociales con diversidad de perspectivas encaminadas a una cultura de derechos humanos como la base de cualquier decisión legislativa, manteniendo al ser humano, su dignidad y la paz, como ejes centrales de su servicio público.

Por lo anterior, resulta fundamental que la LV Legislatura cuente con los medios necesarios para que esto sea una realidad cuyo legado se observe en el bienestar de las personas de Morelos.

En ese sentido se pretende formar un consejo consultivo de participación de mujeres de diversas acciones afirmativas mujeres con discapacidad y mujeres indígenas con la siguiente finalidad.

- Cimentar comités de participación social indignas en el estado de Morelos.
- Atender necesidades básicas
- Desarrollar actividades de apoyo y orientación para desarrollar vínculos con las autoridades constitucionales.

- Fortalecer sus instituciones a través de programas sociales.
- Vincular las necesidades de las comunidades indígenas con las autoridades respectivas.
- Crear espacios de capacitación de diversos temas para el impulso y desarrollo de la mujer así como el crecimiento personal y profesional.

Esto permitirá profesionalizar el servicio público en el H. Congreso de Morelos, con perspectivas actuales y estándares internacionales, tendientes a la construcción de las sociedades modernas donde la exigencia del reconocimiento, garantía, protección y defensa de los derechos humanos son una constante.

No hay mejor inversión que el tiempo de capacitación; el conocimiento de las dinámicas sociales en el marco de los derechos humanos permite una mejor adaptación al entorno moderno sujeto a la implacable observancia social, al juicio moral de la sociedad digital, la documentación de los medios de comunicación y la transformación del marco legal para una convivencia civil armónica.

Los grupos en estado de vulnerabilidad deben ser prioridad de cualquier plan o proyecto de gobierno; el principal objetivo de las políticas públicas y el motor de la reconstrucción social del país. Es a través de sus instituciones como una sociedad logra deconstruirse ofreciendo a la ciudadanía un cambio desde el interior que marque el paso de una nueva dinámica de Estado respetuosa de la democracia y los derechos humanos.

Es de esta manera que, conscientes de la presencia de diputados y diputadas indígenas en la LV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Morelos, se identifica la oportunidad de implementar cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos de la actual legislatura, en derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas en relación con la gobernanza, afín de reforzar las habilidades que permitan ofrecer un trato digno y justo, bajo principios de igualdad, no discriminación y tolerancia, en su interacción diaria con personas indígenas que recurren a los servicios del Poder Legislativo.

Es importante prevenir cualquier acto de discriminación o alguna otra conducta que agreda los derechos de las personas indígenas desde el momento en que son recibidos por el personal de seguridad en la entrada del recinto legislativo y hasta el momento que sostienen diálogo con su diputado o diputada.

En el Estado de Morelos viven al menos 574 mil 611 personas indígenas en su mayoría mujeres, que representan el 30.18% de la población total de la entidad, de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 del INEGI, de tal forma que es necesario considerar que los pueblos, comunidades indígenas y la diversidad de personas que las integran, no son mitos del pasado, son pueblos vivos que se encuentran observando y continúan en la lucha histórica del reconocimiento y respeto de sus derechos, construyendo día a día las condiciones que permitan el pleno ejercicio de sus libertades y defendiendo con gran ímpetu su identidad y su dignidad humana.

De tal forma este consejo podrá respaldar aspectos fundamentales en materia de promoción, protección y defensa de las mujeres de las comunidades indígenas, a partir de enfoques de la actividad legislativa como estructura de gobernanza con base en la categoría social de interculturalidad. Con el objetivo de que el público objetivo y sociedad en general, conozcan la especificidad de sus derechos tanto

individuales como colectivos, la importancia de la identidad, la cultura, la cosmovisión indígena, así como los principios y valores necesarios para la convivencia armónica y resolución pacífica de conflictos y así mismo la participación y empoderamiento de las mujeres con acciones afirmativas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Convención Sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas-material de promoción- 2008.

2. LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEXTO VIGENTE- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

3. INEGI. Anuario estadístico y geográfico de Morelos 2017.

4. Artículo ° 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Atentamente

Karla Eshtefania Eslava Díaz